Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 080
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VIVIANA CHICANGANA ANACONA
Proceso Ejecutivo Singular No.: 2020-00023-00

Sotará, Cauca, catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VIVIANA CHICANGANA ANACONA, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VIVIANA CHICANGANA ANACONA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS